

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0740-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 29 de mayo de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS: El Expediente N° 004107-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, mediante la cual la razón social **PASTICAF E.I.R.L.** con RUC N° 20610159720, representada por Claudia Olenka Gonzales Angulo identificado con DNI N° 48173148, **AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS SIN ILUMINACION O SENCILLOS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A, se verifico que la sociedad cumple con adjuntar al expediente, lo requerido en cuanto al procedimiento de "Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación o sencillos".

Que, respecto al número de la autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalarán los anuncios publicitarios solicitados, se ha efectuado la revisión en el Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), y se ha corroborado que el establecimiento cuenta con la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 8542** de fecha 15 de noviembre de 2022, otorgada a nombre de **PASTICAF E.I.R.L.**, para desarrollar el giro de **FUENTE DE SODA**. En consecuencia, se **CUMPLE** con el requisito señalado en el procedimiento de Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación o sencillos establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A; toda vez que dicha información coincide con la señalada en la solicitud de Declaración Jurada (folio 02) presentada por la misma.

Que, en cuanto al texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad exterior, de acuerdo al Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), el predio se encuentra a nombre de **PONCE OSCCO MOZART VAN DYCK**; dicho esto, es necesario señalar que en el folio 07 del expediente se adjunta la declaración jurada de contar con el texto suscrito por el propietario del bien para la instalación del elemento de publicidad exterior, por lo que la administrada **CUMPLE** con el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A.

Que, en cuanto a la copia del Acta de Autorización de la Junta de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, en la que la mitad más uno autoriza la instalación del anuncio o aviso publicitario, al respecto, la administrada adjunta a folios 05 y 06 la Declaración Jurada de contar con copia del acta de la junta o asamblea de propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva común, en la que la mitad más uno autorizan la ubicación del anuncio, en consecuencia, **CUMPLE** lo exigido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A.

Que, asimismo, obra a folios 03 y 04 del expediente, la Declaración Jurada de Seguridad y Responsabilidad del Diseño e Instalación del anuncio a nivel Estructural, suscrita por el Arquitecto Arturo Stalin Balta Anchi con registro C.A.P. N° 13430; por lo tanto, se determina que, **CUMPLE** con presentar lo exigido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A.

Que, mediante el Informe Técnico N° 385-2023-MSB-GDUC-ULC/AZA, de fecha 26 de mayo de 2023, el asistente técnico de la Unidad de Licencias Comerciales, señala que la administrada solicita un (01) elemento de publicidad exterior de tipo Letrero (sencillo), el cual se proyecta instalar adosado a la fachada del establecimiento ubicado en la



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0740-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

AV. DE LAS ARTES NORTE NRO. 348 TDA. 2 MZ.C-1 LT.38 SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA, parte superior del ingreso, el mismo que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 2348-MML, que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los Distritos de la Provincia de Lima.

Que, en relación a los **parámetros técnicos y la ubicación del anuncio publicitario**, el elemento de publicidad **CUMPLE** con el artículo 20 de la Ordenanza N° 2348-2021-MML, la cual regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de la provincia de Lima, toda vez que existe un conjunto armónico de la edificación, así como respecto al área en donde se ubicarán, no atentando contra la composición del entorno existente y ornato público.

Que, en cuanto a la **tipología del anuncio publicitario**, corresponde mencionar que el numeral 8 del artículo 6 de la Ordenanza 2348-2021-MML, define en anuncio de tipo **LETRERO**, como "(...) **Toda estructura sencilla que se instala directamente a un muro**". En ese sentido, se determina que el elemento solicitado **CUMPLE** con la definición señalada.

Que, asimismo, el artículo 7° de la ordenanza antes citada, define al anuncio sencillo: "*Por contener características de apariencia y forma*".

Que, el Principio de Presunción de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "*En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, presunción que admite prueba en contrario*".

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y de acuerdo a lo señalado en el **Informe Técnico N° 385-2023-MSB-GDUC-ULC/AZA**, de fecha 26 de mayo de 2023, corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de autorización para la instalación de un (01) anuncio publicitario de tipo **LETRERO**, presentado mediante el Expediente N° 004107-2023, teniendo en cuenta que **CUMPLE** lo establecido en la Ordenanza N° 2348-2021-MML y lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en la Ordenanza N° 2348-2021-MML – Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de instalación de **UN (01) ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO: LETRERO (SENCILLO)**; a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, el mismo que tendrá las siguientes características:



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0740-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

LEYENDA	:	ISOTIPO (P) + PARA · 2
MEDIDAS	:	Circular de Diámetro: 0.80m (área de exhibición 0.50m ²)
TIPO DE ELEMENTO	:	Letrero
TIPO DE ILUMINACIÓN	:	Sencillo (Sin iluminación)
MATERIAL	:	MDF - Acrílico
COLOR	:	Blanco - Verde
UBICACIÓN	:	Adosado a la fachada del establecimiento ubicado en la AV. DE LAS ARTES NORTE NRO. 348 TDA. 2 MZ.C-1 LT.38 SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA, parte superior del ingreso.
CÓDIGO CATASTRAL	:	3003461201301001

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo al principio de privilegio de controles posteriores establecido en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y lo señalado en el inciso 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta corporación realizará las acciones de fiscalización a fin de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva; de comprobarse la falsedad en la declaración información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la autorización otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución a la razón social **PASTICAF E.I.R.L.**, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/kdc
C.C. UAD, UF.
PASTICAF E.I.R.L.

DIRECCION: AV. DE LAS ARTES NORTE NRO. 348 TDA. 2 - SAN BORJA